

nistradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

De otra parte, el artículo 4.4 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, determina que “corresponde al organismo autónomo la declaración de responsabilidad, en los supuestos previstos en la Ley, cuando se refieran a deudas de su responsabilidad”.

III. Plazo de alegaciones

En virtud de lo anterior, habiendo sido declarada “incobrable” la deuda del procedimiento de reintegro seguido por este organismo a la entidad “Aproinco, Sociedad Limitada”, con CIF número G-83288936, referentes a los expedientes de subvención números F20033772, F20033769, F20032086 y F20032100 (cuya referencia a su vez acumula los siguientes expedientes F20032088 y F20032085), y constando en la documentación como representante legal y presidente de la entidad beneficiaria, al tiempo de la solicitud de las subvenciones y tramitación de los procedimientos de liquidación, don Carlos Martín Sánchez-Bendito, con DNI número 50812456-M, se aprecia la posible responsabilidad subsidiaria del mismo respecto del pago de la cantidad total de 35.217,23 euros (artículo 82.8 de la Ley General Presupuestaria, actual artículo 40, punto 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Por ello, en orden a dictar, si procede, la resolución de derivación de responsabilidad a que alude el artículo 4.4 del Reglamento General de Recaudación, se le concede un plazo de quince días para presentar alegaciones y los documentos que considere oportunos en su defensa.

Madrid, a 27 de mayo de 2009.—El Subdirector General de Políticas Activas de Empleo, Javier Alfaya Hurtado.

(02/8.681/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Servicio Público de Empleo Estatal

Comunicación del Servicio Público de Empleo Estatal sobre derivación de la responsabilidad en los expedientes de reintegro de subvenciones números F20020492 y F20022903.

I. Antecedentes de hecho

Primero.—La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dicta resoluciones concediendo a la entidad “Hoteles Asociación Independiente”, con CIF número G-79869541, ayudas públicas para subvencionar iniciativas de formación acogidas al III Acuerdo Tripartito de Formación Continua, convocatoria del ejercicio 2002, procediendo al pago de las mismas en concepto de anticipo en los expedientes referenciados, en las siguientes fechas y por los importes que a continuación se detallan:

Número de expediente. — Fecha de resolución de concesión. — Importe concedido y pagado. — Fecha de anticipo

F20020492. — 30 de diciembre de 2002. — 6.788,80 euros. — 17 de enero de 2003.

F20022903. — 5 de marzo de 2003. — 32.240,49 euros. — 27 de diciembre de 2003.

Consta en la documentación obrante en el expediente administrativo como representante legal y presidente de la entidad, según acta de reunión extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2000, que se celebró en la Confederación Vallisoletana de Empresarios y donde se llevó a cabo la elección de miembros de la junta directiva de la asociación, don Ramón Buendía Perona, con DNI número 51302707-B; y con facultades para presentar solicitudes de subvención o ayuda para formación profesional ante la FORCEM y el INEM, así como para el seguimiento en todas las fases e instancias, incluyendo las facultades de contestar requerimientos, firmar impresos y escritos, presentar recursos y alegaciones, recibir y contestar alegaciones, presentar certificaciones, justificaciones de gastos y facturas, ordenar y aceptar cobros relativos a dichas subvenciones, etcétera.

Segundo.—La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinantes del otorgamiento de la ayuda cuyos datos se reflejan en el encabezamiento (de conformidad con lo establecido en

el artículo 32 de la Ley de Subvenciones; artículo 13.1 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de junio de 2003, y el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 1 de septiembre de 1995, sobre procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas en concepto de subvenciones y ayudas públicas concedidas por el INEM (“Boletín Oficial del Estado” número 237, de 4 de octubre de 1995).

Tercero.—La financiación referida a las acciones formativas objeto de los expedientes de subvención referenciados fueron liquidadas según resoluciones de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), conforme a los siguientes datos:

Número de expediente. — Fecha resolución de liquidación y notificación. — Importe justificado según res. liquidación. — Importe a reintegrar

F20020492. — 17 de mayo de 2005 (18 de mayo de 2005). — 2.592,80 euros. — 4.196 euros.

F20022903. — 7 de julio de 2005 (11 de julio de 2005). — 10.721,18 euros. — 21.519,31 euros.

En dichas resoluciones de liquidación se estableció la obligación de la entidad beneficiaria de devolver esas cantidades, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuar el ingreso se procedería a iniciar procedimiento de reintegro de dichas cantidades más los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención.

No conforme con la liquidación practicada del expediente F2002/0492, la entidad presenta recurso de alzada, que es desestimado por Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 28 de febrero de 2006. Mediante comunicación de fecha 16 de marzo de 2006, notificada el 29 de marzo de 2006, esta Subdirección General remite la resolución ministerial y, no habiendo constancia de la devolución de la cantidad establecida, comunica la obligación de ingreso de la deuda por importe de 4.196 euros.

Tampoco conforme la entidad con la liquidación practicada en el expediente F2002/2903, presenta recurso de alzada, que es parcialmente estimado por Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 19 de junio de 2006. Mediante comunicación de fecha 18 de septiembre de 2006, notificada en fecha 3 de octubre de 2006, esta Subdirección General remite la resolución ministerial y comunica la obligación de ingreso de la deuda por importe de 17.062,31 euros.

Cuarto.—No habiendo constancia de la devolución de las cantidades establecidas en las resoluciones de liquidación, se produce el incumplimiento de la obligación de devolución recogido en el artículo 14.7 de la convocatoria de ayudas, por lo que la Subdirección General de Formación Continua del Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” de 18 de noviembre de 2003), remite al beneficiario las comunicaciones de inicio del procedimiento de reintegro de dichas cantidades conforme a los siguientes datos:

Número de expediente. — Fecha de comunicación de inicio del procedimiento. — Fecha de notificación de la comunicación

F20020492. — 2 de octubre de 2006. — 4 de diciembre de 2006.

F20022903. — 12 de septiembre de 2007. — Publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 15 de febrero de 2008 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid desde el 25 de octubre hasta el 12 de noviembre de 2007.

En las comunicaciones de inicio del procedimiento de reintegro se le otorgó al beneficiario un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos que considerase oportunos.

Quinto.—En vista de la documentación obrante en los expedientes de referencia, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dicta resoluciones de reintegro de acuerdo a los importes y en las fechas que a continuación se detallan:

Número de expediente. — Fecha de la resolución de reintegro y notificación. — Importe del principal. — Importe de intereses de demora

F20020492. — 28 de febrero de 2007 (13 de marzo de 2007). — 4.196 euros. — 872,36 euros.

F20022903. — 4 de marzo de 2008 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 20 de junio de 2008 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid desde el 28 de marzo hasta el 14 de abril de 2008). — 17.062,31 euros. — 4.699,15 euros.

Ante la falta de ingreso de la deuda en período voluntario, el Servicio Público de Empleo Estatal emite certificación de descubierto y la remite a la Agencia Tributaria para que inicie la vía ejecutiva.

Sexto.—Con fecha 3 de noviembre de 2008, la oficina de Madrid de la Agencia Tributaria, comunica al Servicio Público de Empleo Estatal que los expedientes administrativos de apremio que se siguen para el cobro de las deudas pendientes de pago correspondientes a la entidad “Hoteles Asociación Independiente”, con CIF número G-79869541, han sido declarados “incobrables” por insolvencia.

A dichos expedientes administrativos les corresponde el número de liquidación que se detalla a continuación y la deuda total a reintegrar al Servicio Público de Empleo Estatal:

Número de expediente. — Clave de liquidación del importe principal. — Clave de liquidación de los intereses de demora. — Importe total a devolver incluidos los intereses

F20020492. — K1910107160706624. — K1910107160706613. — 5.068,36 euros.

F20022903. — K1910108160809563. — K1910108160809574. — 21.761,46 euros.

La cantidad total a reintegrar (incluidos los intereses) al Servicio Público de Empleo Estatal asciende a 26.829,82 euros.

II. Derivación de la responsabilidad

El artículo 82.8 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en la modificación operada por Ley 31/1990, de 27 de diciembre, dice lo siguiente:

“Serán responsables subsidiariamente de la obligación de reintegro y de la sanción, en su caso, contemplada en este artículo, los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro y sanciones pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades los administradores de las mismas.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro y sanciones se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado”.

Actualmente el artículo 40, punto 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece igualmente la responsabilidad subsidiaria de la obligación de reintegro de los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

De otra parte, el artículo 4.4 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, determina que “corresponde al Organismo Autónomo la declaración de responsabilidad, en los supuestos previstos en la Ley, cuando se refieran a deudas de su responsabilidad”.

III. Plazo de alegaciones

En virtud de lo anterior, habiendo sido declarada “incobrable” la deuda del procedimiento de reintegro seguido por este organismo a la entidad “Hoteles Asociación Independiente”, con CIF número G-79869541, referentes a los expedientes de subvención números F20020492 y F20022903, y constando en la documentación como representante legal y presidente de la entidad beneficiaria al tiempo de la solicitud de las subvenciones y tramitación de los procedimientos de liquidación don Ramón Buendía Perona, con DNI número 51302707-B, se aprecia la posible responsabilidad subsidiaria de los mismos respecto del pago de la cantidad total de 26.829,82 euros (artículo 82.8 de la Ley General Presupuestaria, actual artículo 40, punto 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Por ello, en orden a dictar, si procede, la resolución de derivación de responsabilidad a que alude el artículo 4.4 del Reglamento General de Recaudación, se le concede un plazo de quince días para presentar alegaciones y los documentos que considere oportunos en su defensa.

Madrid, a 27 de mayo de 2009.—El subdirector general de Políticas Activas de Empleo, Javier Alfaya Hurtado.

(02/8.682/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

Alfonso González Serrano, Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: en uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

DIRECCIÓN PROVINCIAL: 28 MADRID V. EJECUTIVA

REG/SECTOR TIPO/IDENTIFICADOR RAZÓN SOCIAL/NOMBRE DIRECCIÓN C.P. POBLACIÓN TIPO DOC
NUMERO RECLAMACIÓN PERÍODO E IMPORTE

0111 10 28042377490 S.A. ESPAÑOLA COMERCIALIZ CL LANZAHITA 5 28946 FUENLABRADA 03 28 2009 032214592 1208 1208 5.924,81 euros.
0111 10 28033900668 TALLERES GRAFICOS PEÑALA CT VILLAVICIOSA-PINT 28946 FUENLABRADA 03 28 2009 032269257 1208 1208 16.140,98 euros.
0111 10 28034781853 INDUSTRIAS YAÑEZ SEDENO, CL RIENDA (P.I. EL P 28946 FUENLABRADA 03 28 2009 032273604 1208 1208 5.269,56 euros.
0111 10 28035191980 DISEÑO CLASICO DEL MUEBL CM DE PAJARILLAS S/N 28935 MOSTOLES 03 28 2008 093044024 0308 0308 220,21 euros.
0111 10 28049079956 NUEVO CHINATOWN, S.L. AV PABLO IGLESIAS S 28500 ARGANDA 03 28 2009 032388283 1208 1208 457,69 euros.
0111 10 28104005919 INDISTRA, S.L. CL LANZAHITA 10 28946 FUENLABRADA 03 28 2009 032444261 1208 1208 2.847,46 euros.
0111 10 28109612923 MUEBLES OFER MOBEL, S.L. CT FUENLABRADA-PINTO 28940 FUENLABRADA 03 28 2009 032480637 1208 1208 2.021,81 euros.
0111 10 28119372436 BELVIEW BUSINESS CENTER, CL SAN JUAN (P.I. EL 28946 FUENLABRADA 03 28 2009 032578243 1208 1208 2.649,98 euros.
0111 10 28130464990 HEITZ Y CIA, S.L. CL SANDALO 1 28042 MADRID 02 28 2009 024005564 0498 0498 22,72 euros.
0111 10 28131623435 TALLERES DE VEHICULOS AS CL ATIENZA 1 28946 FUENLABRADA 03 28 2009 032772142 1208 1208 1.830,18 euros.
0111 10 28132364776 TECNICAS Y DECORACION UR CL SIERRA DE FILABRE 28946 FUENLABRADA 03 28 2009 024046247 1108 1108 2.790,83 euros.
0111 10 28132456827 ESTIMULOS EDUCACION INFA CL GUADALAJARA 17 28042 MADRID 03 28 2009 032788815 1208 1208 3.103,94 euros.
0111 10 28136185768 INGEVISION SEGURIDAD, S. CL ARGANDA 18 28005 MADRID 03 28 2008 090867685 0108 0108 201,68 euros. — 03 28 2008 091688044 0208 0208 174,96 euros.
0111 10 28138279150 OCIO SPAIN COMUNICACION CL LERIDA 8 28020 MADRID 03 28 2009 024160360 1108 1108 937,80 euros.
0111 10 28148795364 CAZORLA ALTABLE, S.L. CL CALLAO 33 28945 FUENLABRADA 03 28 2009 024511479 1108 1108 654,38 euros. — 03 28 2009 033261687 1208 1208 236,04 euros.
0111 10 28149533473 PEREZ GAIBOR ANGEL MIGUE CL LA PALMA 72 28015 MADRID 02 28 2009 033290585 1208 1208 3.127,13 euros.
0111 10 28149533675 PEREZ GAIBOR ANGEL MIGUE CL LA PALMA 72 28015 MADRID 02 28 2009 033290686 1208 1208 839,32 euros.
0111 10 28151774274 MAKRINI MESTARI BOUCHRA CL JEREZ DE LOS CABA 28042 MADRID 02 28 2009 033360307 1208 1208 2.063,77 euros.
0111 10 28152490054 ATANASSOV MIHOW TEMKO CL LERIDA 67 28020 MADRID 03 28 2008 088103892 0808 0808 418,08 euros. — 02 28 2009 024636670 1108 1108 1.109,40 euros. — 02 28 2009 033382131 1208 1208 1.179,29 euros.
0111 10 28156610332 CONSTRUCCIONES Y REFORMA AV DE LA CONSTITUCION 28944 FUENLABRADA 03 28 2009 024742461 1108 1108 3.818,94 euros. — 03 28 2009 033490750 1208 1208 3.834,47 euros.
0111 10 28157275386 SUPPLYLINE CORGA, S.L. CL JUAN DE OLIAS 4 28020 MADRID 03 28 2009 030756562 0307 0407 1.620,68 euros.
0111 10 28157380874 SERRANO MARTINEZ ALICIA CL JUAN MARTINEZ ARR 28042 MADRID 03 28 2008 093096160 0308 0308 371,28 euros. — 03 28 2008 094648766 0408 0408 371,28 euros. — 03 28 2009 013034561 0508 0508 371,28 euros.
0111 10 28158482533 RODELAS GUERRERO ANTONIO AV GENERAL 2 28042 MADRID 03 28 2009 033561781 1208 1208 360,91 euros.
0111 10 28158986832 XTREME ESQUI Y MONTAÑA S CL BAHIA DE MALAGA 2 28042 MADRID 03 28 2009 033581989 1208 1208 1.221,92 euros.
0111 10 28159899743 PIF CENTRAL ADUANAS, S.L. TR DE TELLEZ 2 28007 MADRID 03 28 2009 033623924 1208 1208 1.911,72 euros.
0111 10 28160480127 MANTENIMIENTO Y CONSERVA CL CONSTITUCION 87 28944 FUENLABRADA 03 28 2009 024903624 1108 1108 16.468,22 euros. — 03 28 2009 033651004 1208 1208 15.649,04 euros.
0111 10 28161821858 FASHION BRIDGE S L CL LERIDA 41 28020 MADRID 03 28 2009 022724962 1008 1008 100,22 euros.
0111 10 28162046271 CARO GARCIA MAEVA CL ARROYO FONTARRON 28030 MADRID 03 28 2009 033732240 1208 1208 431,11 euros.
0111 10 28162712945 ELECTRICIDAD VAQUERIZA S CL MAR ROJO LOCAL 3 28820 COSLADA 03 28 2009 033769222 1208 1208 1.989,07 euros. — 03 28 2009 033769323 1208 1208 100,68 euros.